COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil seiscientos ocho (No. 3608) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las nueve horas (9:00 horas) del treinta de octubre de dos mil trece.

Asisten: el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Propietarios Ricardo Ernesto Gutiérrrez López, David Antonio López Villafuerte y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, Julio Alberto Olano Noyola y Francisco Evelio Cornejo Valencia; y, el Director Ejecutivo en Funciones Gregorio Antonio Ávila Castillo.

I Se lee y aprueba la Agenda.

II Se lee y firma el Acta No. 3607 del 24 de octubre de 2013.

III El Presidente, señor José Leopoldo Samour Gómez, somete a consideración la modificación del Punto V de la Sesión No. 3607 del 24 de octubre de 2013, en el sentido de prorrogar el permiso con goce de sueldo del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, Director Ejecutivo de CEL, para atender asuntos personales, del 31 de octubre al 1 de noviembre de 2013, ambas fechas inclusive.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA**:

1. Prorrogar el permiso con goce de sueldo al ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, Director Ejecutivo de CEL, para atender asuntos personales que requieren de su presencia, del 31 de octubre al 1 de noviembre de 2013, ambas fechas inclusive, de conformidad al artículo 46, literal e) del Reglamento Interno de Trabajo.

CEL

2. Designar al ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, como Director Ejecutivo en Funciones, durante la ausencia del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos.

3. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

IV El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, somete a consideración la Adenda No. 1 a las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 39/13, **"Servicio de seguridad privada para la protección de personas y bienes de la CEL, año 2014"**.

La petición de emitir la Adenda No. 1 obedece a que se recibió correo electrónico de la Gerencia de Inversiones y Energías Renovables, en donde solicitan que se excluyan los servicios de seguridad en el sitio del Proyecto antenas de medición eólica debido a que se han suspendido la instalación de las torres de medición, por incumplimientos de la contratista, y actualmente se encuentran buscando una solución.

Con base en lo anterior, el Gerente de Inversiones y Energías Renovables, licenciado Luis Ernesto García; el Jefe del Área de Seguridad y Vigilancia, coronel Iván Reynaldo Díaz y Díaz; y, del Jefe UACI, ingeniero Carlos Armando Rivera, recomiendan hacer las siguientes modificaciones:

1. En la SECCIÓN II- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cláusula ET-4 NÚMERO DE POSICIONES POR DEPENDENCIA, eliminar del cuadro el capítulo IX antenas de medición eólica (previsión hasta 6 meses), cincuenta y dos (52) guardias de seguridad, cambiando el total de doscientos veintisiete (227) a ciento setenta y cinco (175) guardias de seguridad.

2. En la SECCIÓN V - FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS, CUADRO RESUMEN, se elimina el capítulo IX, por lo se sustituye el cuadro por el siguiente:

Capítulo	Descripción	Precio Total Mensual (US$) (1)	Total de meses (2)	Precio Total Anual (US$) (3) (1)*(2)=(3)
I	Edificio Oficina Central San Salvador		12	
	Almacén Central San Ramón		12	
	Centro Social Costa CEL		12	
II	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre		12	
III	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre		12	
IV	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande		12	
V	Central Hidroeléctrica Guajoyo		12	
VI	Oficina del Proyecto El Cimarrón		12	
VII	Antena de Microondas Cerro El Yupe		12	
VIII	Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral (permanentes)		12	
	Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral (previsión hasta 1 año)		12	
MONTO TOTAL ANUAL DE LA OFERTA (SIN IVA)				

3. En la SECCIÓN V - FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS, eliminar el CAPÍTULO IX - PROYECTO TORRES DE MEDICIÓN EÓLICA.

La Comisión, con base en la recomendación del Gerente de Inversiones y Energías Renovables, licenciado Luis Ernesto García Bonilla; el Jefe del Área de Seguridad y Vigilancia, coronel Iván Reynaldo Díaz y Díaz; y, del Jefe UACI, ingeniero Carlos Armando Rivera, **ACUERDA**:

1. Autorizar la emisión de la Adenda No. 1 a las bases las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 39/13, **"Servicio de seguridad privada para la protección de personas y bienes de la CEL, año 2014"**, según lo siguiente:

   a) En la SECCIÓN II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cláusula ET-4 NÚMERO DE POSICIONES POR DEPENDENCIA, eliminar del cuadro el capítulo IX antenas de medición eólica (previsión hasta 6 meses), cincuenta y dos (52) guardias de seguridad, cambiando el total de doscientos veintisiete (227) a ciento setenta y cinco (175) guardias de seguridad.

   b) En la SECCIÓN V - FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS, CUADRO RESUMEN, se elimina el capítulo IX, por lo que se sustituye el cuadro por el siguiente:

Capítulo	Descripción	Precio Total Mensual (US$) (1)	Total de meses (2)	Precio Total Anual (US$) (3) (1)*(2)=(3)
I	Edificio Oficina Central San Salvador		12	
	Almacén Central San Ramón		12	
	Centro Social Costa CEL		12	
II	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre		12	
III	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre		12	
IV	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande		12	
V	Central Hidroeléctrica Guajoyo		12	
VI	Oficina del Proyecto El Cimarrón		12	
VII	Antena de Microondas Cerro El Yupe		12	
VIII	Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral (permanentes)		12	
	Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral (previsión hasta 1 año)		12	
MONTO TOTAL ANUAL DE LA OFERTA (SIN IVA)				

c) En la SECCIÓN V - FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS, eliminar el CAPÍTULO IX - PROYECTO TORRES DE MEDICIÓN EÓLICA.

2. Notificar la Adenda No. 1 a todas las empresas que obtuvieron las bases.

3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar su notificación de conformidad a la LACAP.

V El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, somete a consideración la autorización para: a) Calificar como bienes en desuso y no útiles para los fines de la Comisión los vehículos detallados en el Anexo No. 1; b) El descargo de dichos vehículos en los registros contables y auxiliares; y, c) Donar a las Alcaldías Municipales de Villa Arcatao, San José Las Flores, Nombre de Jesús, San José Cancasque y Azacualpa, todas del Departamento de Chalatenango, los vehículos detallados en el Anexo No. 1.

En notas de fechas 11 junio del 2013, 12 de junio de 2013, 21 de mayo de 2013, 28 de mayo de 2013 y 07 de agosto de 2013, de las Alcaldías Municipales: 1) San José Las Flores; 2) Villa Arcatao; 3) Nombre de Jesús; 4) San José Cancasque; y, 5) Azacualpa, respectivamente, todas del Departamento de Chalatenango, solicitaron a CEL la donación de vehículos automotores, que ya no son útiles para fines de la Comisión para poder utilizarlos en las diferentes áreas de cada una de las municipalidades.

El marco legal que faculta a la Comisión para proceder a declarar dichos bienes en desuso y donarlos a las Alcaldías Municipales de San José Las Flores; Villa Arcatao; Nombre de Jesús; San José Cancasque y Azacualpa, respectivamente, todas del Departamento de Chalatenango, se encuentra establecido en el Art. 149, numeral 3, de las Disposiciones Generales del Presupuesto y el artículo 5 letra h), del Reglamento de la Ley de la CEL. Asimismo, se cuenta con opinión de la Corte de Cuentas de la República contenida en nota REF. C.C. 128/2006, en la que manifiesta que es procedente la donación de bienes en desuso a esta clase de Instituciones.

Los vehículos seleccionados por las referidas alcaldías poseen las siguientes características:

Alcaldía de Cancasque

ÍTEM	CÓDIGO	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	CHASIS NO.	MOTOR NO.
1	50342	CAMIÓN LIVIANO	N-7682	1993	MITSUBISHI	CANTER	FG334BC60016	4D31A96674
2	50141	PICK UP	N-005738	1998	MAZDA	B2500	JM7UFY0W5V0117885	WL334893

Alcaldía de Azacualpa:

ÍTEM	CÓDIGO	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	CHASIS NO.	MOTOR NO.
3	50384	AMBULANCIA	N-9014	1993	TOYOTA	LAND CRUISER	FZJ750010612	1FZ0052111

Nombre de Jesús:

ÍTEM	CODIGO	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	CHASIS No.	MOTOR No.
4	86791	MICROBUS	N-4358	1998	NISSAN	URVAN	JN1TC4E24Z0600968	TD27593175

San José las Flores:

ÍTEM	CÓDIGO	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	CHASIS No.	MOTOR No.
5	91574	PICK UP	N-14403	2000	MAZDA	B2500	MM7UNY0W100123415	WLAT143372

Villa Arcatao:

ITEM	CÓDIGO	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	CHASIS No.	MOTOR No.
6	99324	PICK UP	N-13145	2006	MAZDA	B2900	MM7UNY08200398007	W9AT157516

CEL

Según informe del Director Ejecutivo, dichos vehículos están en desuso y ya no son necesarios para los fines de la Comisión, ya que los mismos se encuentran deteriorados, por lo cual recomienda que sean descargados de los registros contables y auxiliares.

Asimismo el Área de Transporte del Departamento de Servicios Generales dichos vehículos no son de utilidad a los fines de la Comisión ya que están en condiciones deterioradas y representan un costo bastante significativo en términos de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, debido a que tienen más de 10 años de fabricación.

Los bienes a donar para las Alcaldías Municipales de San José Cancasque, Azacualpa, Nombre de Jesús, San José Las Flores y Villa Arcatao, todas del Departamento de Chalatenango, tienen un valor de UN 00/100 DÓLARES (US$1.00) cada uno, haciendo un total de SEIS 00/100 DÓLARES (US$6.00), de conformidad al detalle en el Anexo No. 1.

Tomando en consideración lo anterior, la Coordinación Administrativa Financiera, recomienda que los activos fijos detallados en el Anexo No. 1, sean calificados como bienes en desuso y descargados de los registros contables y auxiliares, siendo procedente la donación solicitada por las Alcaldías de San José Cancasque, Azacualpa, Nombre de Jesús, San José las Flores y Villa Arcatao, todas del Departamento de Chalatenango.

La Comisión, con base en lo anterior y en la recomendación del licenciado Edgar Antonio Beltrán, Coordinador Administrativo Financiero, la licenciada Doris de Rodríguez, Gerente Administrativa y del ingeniero Jorge Antonio Sevillano, Jefe de Área de Almacén San Ramón, **ACUERDA:**

1. Calificar como bienes en desuso y no necesarios para los fines que la Ley encomienda a la Comisión, los seis vehículos automotores detallados en el Anexo No. 1.

2. Autorizar el descargo en los registros contables y auxiliares de los seis vehículos automotores detallados anteriormente, por un valor de UN 00/100 DÓLAR (US$1.00) cada uno, haciendo un total de SEIS 00/100 DÓLARES (US$6.00), de conformidad al detalle en el Anexo No. 1.

3. Autorizar la donación de los seis vehículos automotores detallado en el Anexo No. 1, para la Alcaldía Municipal de San José Cancasque, Azacualpa, Nombre de Jesús, San José las Flores y Villa Arcatao, todas del Departamento de Chalatenango.

Los vehículos a donar a cada Alcaldía tienen las siguientes características:

Alcaldía de Cancasque

ÍTEM	CÓDIGO	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	CHASIS No.	MOTOR No.
1	50342	CAMION LIVIANO	N-7682	1993	MITSUBISHI	CANTER	FG334BC60016	4D31A96674
2	50141	PICK UP	N-005738	1998	MAZDA	B2500	JM7UFY0W5V0117885	WL334893

Alcaldía de Azacualpa:

ÍTEM	CÓDIGO	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	CHASIS No.	MOTOR No.
3	50384	AMBULANCIA	N-9014	1993	TOYOTA	LAND CRUISER	FZJ750010612	1FZ0052111

Nombre de Jesús:

ÍTEM	CÓDIGO	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	CHASIS No.	MOTOR No.
4	86791	MICROBUS	N-4358	1998	NISSAN	URVAN	JN1TC4E24Z0600968	TD27593175

San José las Flores:

ÍTEM	CÓDIGO	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	CHASIS No.	MOTOR No.
5	91574	PICK UP	N-14403	2000	MAZDA	B2500	MM7UNY0W100123415	WLAT143372

Villa Arcatao:

ITEM	CÓDIGO	CLASE	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	CHASIS No.	MOTOR No.
6	99324	PICK UP	N-13145	2006	MAZDA	B2900	MM7UNY08200398007	W9AT157516

4. Dejar sin efecto la donación de los vehículos automotores detallados en el Anexo No. 1; si el solicitante en el plazo de 6 meses contados a partir de la notificación, no realiza el traspaso a favor de la alcaldía y presenta las tarjetas de circulación correspondientes.

5. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes

CEL

VI El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, somete a consideración la autorización para transferir el dominio de un vehículo propiedad de la Comisión, que será indemnizado por pérdida total, amparado bajo la cobertura del seguro de automotores vigente. Asimismo se solicita dejar sin efecto el numeral 2, del Acuerdo del Punto VI de la Sesión No. 2841 del 4 de noviembre de 1999.

El 22 de marzo de 2013, el equipo CEL-1144, placas N-5122, pick up, marca Mitsubishi, año 2009, sufrió un accidente de tránsito sobre la carretera que conduce hacia San Ildefonso, cuando era conducido por el ingeniero Douglas Alberto López Hernández, Ingeniero Electricista, del Departamento de Obras Hidroeléctricas, de la Coordinación de Proyectos.

Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., ACSA, en carta recibida el 28 de mayo de 2013, informa que por la magnitud de los daños, el vehículo ha sido declarado pérdida total.

De acuerdo con el seguro de automotores, póliza No. A-42972, suscrita por CEL con Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., vigente del 1 de octubre de 2012 al 1 de octubre de 2013, el equipo CEL-1144, se encuentra asegurado en VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US$28,500.00), valor que le corresponde percibir a CEL por la pérdida total de la unidad, menos el deducible de la póliza que asciende a CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US$150.00). La cobertura contratada contempla también que no se aplicará depreciación en caso de robo, hurto o pérdida total.

De conformidad con la Cláusula DÉCIMA: REPARACIÓN DE LOS DAÑOS, de la póliza antes mencionada, "La Compañía podrá optar por: pagar el importe de la pérdida o daño o reparar o reemplazar el vehículo o la parte afectada, eligiendo libremente, el taller que deba realizar el trabajo. Habrá cumplido válidamente sus obligaciones al restablecer el vehículo, en lo posible y en forma racionalmente equivalente, al estado en que se encontraba inmediatamente antes del evento".

"Queda expresamente convenido que al efectuarse el pago de una pérdida total, el salvamento o cualquier recuperación posterior quedará a favor de la Compañía debiendo el Asegurado traspasarle su derecho de propiedad del vehículo en forma legal, libre de todo gravamen y efectuar por su cuenta el traspaso de la matrícula en Servicios de Tránsito Centroamericano, SERTRACEN, S.A. de C.V."

Con base en la cláusula antes referida, CEL en carta del 23 de julio de 2013, requirió a ACSA, el pago de la indemnización mediante el reemplazo de la unidad, por medio de la entrega de un microbús para el transporte de su personal.

ACSA ha informado que está lista para indemnizar a la CEL, por medio de la entrega de un microbús, marca TOYOTA, tipo HIACE, año 2014, combustible: DIESEL, cuyo valor en plaza es de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES (US$28,946.46), más impuestos.

El detalle de la liquidación y el excedente que hay que cancelar a la compañía aseguradora por la participación en el siniestro es el siguiente:

Concepto	Monto (US$)
Valor asegurado equipo CEL-1144, placas N-5122	28,500.00
Deducible de la póliza A-42972	-150.00
Valor a indemnizar	28,350.00
Menos: Honorarios traspaso	-35.52
Total indemnización a percibir	28,314.48
Valor vehículo a entregar por parte de ACSA en concepto de pago de indemnización por la pérdida total del equipo CEL-1144	28,716.81
IVA	3,733.19
Valor del vehículo	32,450.00
Valor matrícula	259.50
Valor impuesto a primera matrícula	289.46

Del detalle anterior, le corresponde cancelar a CEL la cantidad de CUATROCIENTOS DOS 33/100 DÓLARES (US$402.33) en concepto de pago de excedente a la indemnización que le corresponde recibir, más el valor de la matrícula y los impuestos que se generan, por un monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 29/100 DÓLARES (US$951.29) más IVA.

Existen antecedentes de eventos en los cuales la compañía aseguradora ha indemnizado a la Comisión, por la pérdida total de equipos automotores y de los cuales la institución ha firmado los traspasos correspondientes.

Ejemplo de lo anterior, es el reclamo por el robo del equipo CEL-1060, microbús, marca Toyota, modelo HIACE, placas N-17084, ocurrido el 07 de septiembre de 2007, indemnizado bajo la póliza de automotores, A-127187, suscrita con Seguros e Inversiones, S.A., SISA, vigente del 1 de octubre de 2006 al 1 de octubre de 2007.

En el año 1999, se presentaron otros eventos por robo de los equipos CEL-970, placa N-13417, pick up, modelo Truck, Marca Ford; y, el CEL-605, placas N-8794, microbús, marca Toyota, modelo HIACE, indemnizados por Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. Los traspasos fueron autorizados por la Comisión en el Punto VI de la Sesión No. 2841 del 4 de noviembre de 1999, en el cual se acordó:

1. "Autorizar la transferencia a Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., (ACSA), del dominio de los vehículos placas N-13417 y N-8794, robados a CEL y cubiertos por las Pólizas de Seguros de Automotores Nos. A-358, A-368, A-2112 y A-2113, cuyas indemnizaciones por robo total ya fueron pagadas por la mencionada aseguradora.

2. Facultar a la Administración para que en eventos futuros, autorice la transferencia del dominio de vehículos a favor de terceros, robados y/o destruidos totalmente, para los cuales se hayan recibido las indemnizaciones correspondientes por robo y/o destrucción total."

A fin de proceder con la entrega del microbús de las características antes mencionadas, se hace necesario firmar el documento de permuta, mediante el cual Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., entrega a CEL un equipo automotor totalmente nuevo, y la Comisión, por su parte hace la entrega del equipo CEL-1144, placas N-5122, año 2009, código de activo fijo: 106972 y el pago del excedente del valor a indemnizar, más gastos de matrícula e impuestos, que totalizan NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 29/100 DÓLARES (US$951.29) más IVA.

Al efectuarse la permuta de bienes, se debe proceder después a dar de baja a los registros contables y auxiliares del equipo CEL-1144, placas N-5122, código de activo fijo: 106972, y a dar de alta en los registros contables y auxiliares al nuevo vehículo entregado por ACSA.

No obstante existe una autorización que data desde el año 1999, para que en caso de robo o destrucción total de las unidades se realice la transferencia del dominio de vehículos a favor de terceros, previo pago de la indemnización correspondiente, se somete a consideración de la Comisión, dejar sin efecto el Acuerdo 2, del Punto VI, de la Sesión No. 2841 del 4 de noviembre de 1999.

Tomando en cuenta que a solicitud de la Comisión, la compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., indemnizará a la CEL por medio de la entrega de un microbús, que servirá para satisfacer las necesidades de transporte del personal, situación prevista en el contrato de seguro, según póliza No. A-42972, la Coordinación Administrativa Financiera recomienda: a) Aceptar en concepto de pago de indemnización por la pérdida total del equipo CEL-1144, placas N-5122, código de activo fijo: 106972, el microbús marca Toyota, placas P-384391, actualmente propiedad de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., e incluirlo como parte de los activos fijos de la Comisión en los registros contables y auxiliares; b) Autorizar el descargo de los registros contables y auxiliares, el pick up código de activo fijo 106972, equipo CEL-1144, placas N-5122, marca Mitsubishi, año 2009; c) Autorizar la firma de los documentos de permuta; y, d) se realice el pago a favor de la compañía aseguradora del excedente de la indemnización y de los impuestos.

La Comisión, con base en la recomendación del licenciado Edgar Antonio Beltrán, Coordinador Administrativo Financiero, la licenciada Angélica Osorio de Cruz, Jefe Unidad de Administración de Riesgos, **ACUERDA:**

1. Aceptar en concepto de pago de indemnización por la pérdida total del equipo No. CEL-1144, placas N-5122, código de activo fijo: 106972, el microbús marca Toyota, tipo HIACE, año 2014, combustible: Diesel, capacidad: 15 pasajeros, placas P-384391, actualmente propiedad de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., e incluirlo como parte de los activos fijos de CEL en los registros contables y auxiliares.

2. Autorizar el descargo de los registros contables y auxiliares, el pick up código de activo fijo No. 106972, equipo No. CEL-1144, placas N-5122, marca Mitsubishi, año 2009, el cual fue declarado como pérdida total a raíz del accidente de tránsito ocurrido el 22 de marzo de 2013.

3. Autorizar la suscripción de la permuta entre la Comisión y Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., (ACSA), mediante la cual Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., entrega a CEL un equipo automotor totalmente nuevo, marca Toyota, tipo HIACE, año 2014, combustible: Diesel, capacidad: 15 pasajeros, placas P-384391, y la Comisión, por su parte hace la transferencia del dominio del equipo No. CEL-1144, placas N-5122, año 2009, marca Mitsubishi, año 2009, código de activo fijo: 106972 y el pago del excedente del valor a indemnizar, más gastos de matrícula e impuestos, que totalizan NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 29/100 DÓLARES (US$951.29), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

4. Autorizar el pago del excedente a la indemnización recibida por un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 29/100 DÓLARES (US$951.29), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

5. Dejar sin efecto el Acuerdo 2, del Punto VI de la Sesión No. 2841 del 4 de noviembre de 1999.

6. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

VII El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, somete a consideración la autorización para la participación del licenciado Luis Ernesto García Bonilla, de la Gerencia de Inversiones y Energías Renovables, Director titular de la Red Centroamericana de Telecomunicaciones (REDCA), en la Sesión de Junta Directiva extraordinaria de REDCA, de conformidad a convocatoria recibida el 24 de octubre de 2013 por parte del Señor Claudio Bermúdez Aquart, Gerente General de REDCA, y que se desarrollará el día 13 de noviembre de 2013, en la Ciudad de Managua, Nicaragua.

Se presenta informe sobre los antecedentes, objeto, finalidad y estructura accionaria de REDCA, así como las principales acciones y decisiones que se han tomado a esta fecha y sobre los principales ejes de inversión. Asimismo se presentó un resumen de los acuerdos tomados en la Junta Directiva celebrada el 16 de octubre de 2013 en la ciudad de Guatemala.

Los temas de decisión que se discutirán en la Junta Extraordinaria son, la revisión y aprobación de la actualización del plan de negocio de REDCA, así como de la discusión y aprobación del informe ampliado que se presentará a la Comisión Reguladora de Integración Energética (CRIE) para que de su No Objeción al proyecto de contrato de arrendamiento de fibras ópticas y equipos de telecomunicaciones entre la Empresa Propietaria de la Red (EPR) y REDCA con fundamento en la respuesta por parte de CRIE a EPR, según nota CRIE-SE-233-08-10-2013 de fecha 8 de octubre de 2013. También se aprovechará para participar en el acto de inauguración de las oficinas de REDCA con las autoridades de ENATREL (agente transmisor nacional de Nicaragua y accionista de REDCA).

La Comisión, con base en la recomendación del ingeniero Saúl Enrique Lino, Coordinador de Proyectos, **ACUERDA:**

1. Autorizar la participación del licenciado Luis Ernesto García Bonilla, de la Gerencia de Inversiones y Energías Renovables en la Sesión de Junta Directiva extraordinaria de REDCA, y que se desarrollará el día 13 de noviembre de 2013, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

2. Conceder licencia con goce de sueldo para los días 12 y 13 de noviembre de 2013.

3. Autorizar el pago de viáticos para el licenciado García Bonilla, todo de conformidad a la tabla de viáticos aprobada en el Punto III de la Sesión No. 3449 del 21 de marzo del 2011.

4. Autorizar la compra del boleto aéreo ida y regreso a la ciudad de Managua, Nicaragua, para el licenciado Luis Ernesto García Bonilla.

5. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

IX No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las once horas del mismo día.

José Leopoldo Samour Gómez

Ricardo Ernesto Gutiérrez López

David Antonio López Villafuerte

José Eduardo Aguilar Molina

Rubén Ernesto Rivas Castro

GAA/LGG/ndeg